



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Quince de diciembre de dos mil veinte

Providencia:	Interlocutorio N°
Tipo de proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	María Catalina Mejía Escobar
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00072 00
Decisión:	Termina procesos por transacción

Verificado el escrito que obrante a folios 142 y 143 dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que la transacción allegada cumple con los requisitos del artículo 312 del C.G.P., por consiguiente se decretará la terminación del asunto arriba referenciado, toda vez que el acuerdo recae sobre la totalidad de las pretensiones.

En razón a lo expuesto, la suscrita juez,

RESUELVE:

Primero.- APROBAR LA TRANSACCIÓN presentada y en consecuencia, se decreta la terminación del proceso arriba referenciado.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los bienes inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias N° 034-20614 de la ORIP de Turbo y 225-18808 de la ORIP de Aracataca Magdalena.

Por secretaría expídanse los oficios correspondientes.

Tercero.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución, de conformidad con lo solicitado y con el artículo 116 del C.G.P., por consiguiente se entregarán a la parte ejecutante.

Cuarto.- Cumplido lo anterior, archívense las actuaciones, previa anotación en los libros índice y radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 076 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA